

ANUNCIO
AYUNTAMIENTO DE CALAFELL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2020, acordó aprobar las segundas bases reguladoras para la concesión de subvenciones extraordinarias para personas trabajadoras autónomas, empresas y microempresas de Calafell afectados económicamente por las consecuencias de la COVID-19, en régimen de concurrencia competitiva, que a continuación se relacionan

“SEGUNDAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, EMPRESAS Y MICROEMPRESAS DE CALAFELL AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR LAS CONSECUENCIAS DE LA COVID-19.

Índice

Exposición de motivos.....	1
1. Objeto de la subvención	2
2. Caracter finalista y compatibilidad con otras subvenciones.....	3
3. Beneficiarios	3
4. Cuantía de las ayudas	4
5. Obligaciones de las personas solicitantes.....	6
6. Publicidad de la convocatoria y de las ayudas.....	6
7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación	7
8. Requisitos	7
9. Gastos subvencionables	8
10. Documentación a presentar	9
11. Inicio del procedimiento	9
12. Instrucción	10
13. Resolución	10
14. Aceptación de la subvención.....	11
15. Recursos.....	11
16. Órganos gestores y resolutorios de la concesión	11
17. Plazo de pago de la subvención.....	11
18. Obligaciones de los beneficiarios.....	12
19. Plazo de presentación	12
20. Justificación	12
21. Comprobación de la justificación adecuada de la subvención.....	12
22. Revisión, revocación, modificación y renuncia	13
23. Régimen jurídico.....	14
24. Financiación de la subvención	15
25. Control financiero.....	15
26. Otros extremos.....	16
27. Protección de datos	16

Signatura 1 de 1
 Alexandre Pallarès Cervilla
 06/11/2020 SECRETARI

Per a descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 64024f742fd645d6ba63914cf41bb948001

Url de validació <http://seu.calafell.cat/absis/idi/arx/dianxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Exposición de motivos

Como consecuencia de la tramitación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para personas trabajadoras autónomas, empresas y microempresas de Calafell afectados económicamente por las consecuencias de la covid-19, para apaciguar las secuelas dejadas por la pandemia de la COVID-19 en el municipio de Calafell, que es un municipio turístico con un importante tejido comercial y empresarial que representa una parte muy significativa de su riqueza del territorio.

Y vista que del resultado de la anterior convocatoria no se han agotado todos los fondos imputados a las subvenciones propuestas, a fin de llegar al mayor número posible de afectados sea cual sea su posición en el tejido comercial calafellenc, se propone una segunda oleada de ayudas a todos aquellos que no pudieron disfrutar en la primera convocatoria, bien por no llegar a tiempo, bien por desconocimiento, bien por carencia de algún documento que no se pudo aportar, se entiende que el objetivo perseguido por el Ayuntamiento es satisfacer los fondos destinados a estas ayudas para todos aquellos que pueda necesitar como consecuencia de la situación devastadora provocada por la alarma sanitaria de la COVID.

Esta pandemia está ocasionando cuantiosos daños por todas partes, generando, entre otros, una reducción drástica e involuntaria de la actividad económica del tejido empresarial de Calafell y provocando incluso la parada de numerosas empresas, hecho por el cual se entiende necesario el reparto del total de los céntimos destinados a esta actividad de ayuda y fomento del comercio en el municipio.

En este sentido, se quiere activar un instrumento que ayude la parte de aquellas personas trabajadoras autónomas, empresas y microempresas, que representando un porcentaje muy importante del conjunto del sector, no accedieron a las anteriores ayudas publicadas y que se encuentran en una situación ciertamente delicada, para las que el Ayuntamiento de Calafell había preparado la creación de una línea de 750.000 euros de ayudas directas a causa del confinamiento y el estado de alarma, para poder agotarla y así llegar al máximo de empresas de estos colectivos damnificados por la alarma sanitaria.

SEGUNDAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, EMPRESAS Y MICROEMPRESAS DE CALAFELL AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR LAS CONSECUENCIAS DE LA COVID-19

1. Objeto de la subvención

Signatura 1 de 1
Alexandre Pallarès Cervilla
06/11/2020
SECRETARI

Per a descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 64024f742fd645d6ba63914cf41bb948001

Url de validació <http://seu.calafell.cat/absis/idi/arx/dianxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



De acuerdo con el art. 4 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Calafell, las presentes Bases pretenden regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Calafell, a través del área de Gestión Interna mediante una línea extraordinaria de las ayudas económicas y subvenciones a personas trabajadoras autónomas, empresas y microempresas, con domicilio del centro de trabajo en el municipio de Calafell que no accedieron a la realizada anteriormente, como medida por paliar los efectos que la declaración del estado de alarma ha tenido en el comercio, a causa de los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma por la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020 y normas concordantes, o que no habiendo tenido que suspender su actividad hayan tenido una reducción drástica e involuntaria de su facturación y que hayan registrado pérdidas económicas como consecuencia de los efectos de la situación de crisis sanitaria. En ambos casos, con el fin de fomentar e incentivar el tejido productivo local después de la grave situación provocada por la COVID-19 y, a la vez, luchar contra la desocupación consecuencia de esta situación de acuerdo con las competencias propias establecidas en los art. 25 de la LBSL y 66 del TRLMRL de Cataluña para los entes locales.

2. Carácter finalista y compatibilidad con otras subvenciones

Los fondos correspondientes no se pueden aplicar para hacer frente a gastos que tengan una naturaleza o finalidad diferente al indicado en el apartado anterior. Ni tampoco podrán participar aquellas empresas, trabajadores autónomos o microempresas que hubieran obtenido otra en la anterior convocatoria.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrán superar el total de los gastos a las cuales el beneficiario haya tenido que hacer frente para poder mantener su actividad comercial en el tiempo que duró el estado de alarma decretado.

La ejecución de las acciones o la presentación de documentación definida en estas bases como de cumplimiento obligado será requisito imprescindible, para la obtención de la subvención y su incumplimiento será motivo de denegación.

En todo aquello que no disponen estas bases, se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Calafell y el resto de disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas en materia de subvenciones.

3. Beneficiarios

De acuerdo con el art. 5 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Calafell, pueden ser beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas, microempresas y empresas sean personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas y con domicilio del centro de trabajo en el municipio de Calafell, que cumplan las condiciones

Signatura 1 de 1
Alexandre Pallarès Cervilla
06/11/2020 SECRETARI

Per a descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 64024f742fd645d6ba63914cf41bb948001

Url de validació <http://seu.calafell.cat/absis/idi/arx/dianxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



que se definen en estas bases, siempre y cuando no hubieran sido elegidos en la anterior convocatoria de BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, EMPRESAS Y MICROEMPRESAS DE CALAFELL AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR LAS CONSECUENCIAS DE LA COVID-19.

Se entiende por centro de trabajo aquella actividad comercial, industrial o de servicios que se localiza y se desarrolla en término municipal de Calafell. También se entenderá aquella persona que realice la actividad de vendedor ambulante cuya actividad esté domiciliada en Calafell, y se desarrolle principalmente en Calafell.

Quedan excluidas aquellas personas trabajadoras autónomas, microempresas y empresas que tengan el domicilio fiscal en el municipio de Calafell, pero que desarrollen su actividad en centros de trabajo localizados en otros municipios. En todo caso para obtener la condición de persona beneficiaria tiene que justificar el cumplimiento de los requisitos del art. 6 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Calafell.

Cada persona solicitante solo podrá formular una única solicitud y referida solo a un único sector (sector turístico, sector comercial u otros sectores) solicitando la subvención correspondiente para el fomento de la ocupación. Por otro lado, cualquier solicitante podrá optar a la ayuda para los negocios con un establecimiento comercial en Calafell si acreditan una presencia y participación activa en el portal virtual decalafellacasa.com.

4. Cuantía de las ayudas

La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el capítulo II del Título III de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Calafell, en base a los siguientes baremos de puntuación:

Sector turístico: Hoteles, pensiones, apartamentos turísticos y empresas que gestionan viviendas de uso turístico (inscritas en el Registro de Turismo de Cataluña):

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes una vez aplicados los criterios y baremos siguientes:

Para las empresas que han tenido que cerrar con motivo del estado de alarma: 10 puntos.

1. Para las empresas que no hayan cerrado y han tenido una reducción de ingresos de más del 50 % de su facturación, que conste declarada en el modelo 130 en el segundo trimestre de 2020, en comparación con el mismo período del año anterior. En el caso que el solicitante tuviese una antigüedad en su actividad empresarial inferior a un año, la comparación se realizará entre los ingresos del declarante en el modelo 130 en el segundo trimestre y el promedio de los ingresos mensuales, desde la fecha de su alta y hasta el 29 de febrero de 2020: 5 puntos.
2. Para empresas de hasta 10 trabajadores contratados laboralmente: 10 puntos.
3. Para empresa con más de 10 trabajadores contratados laboralmente: 20 puntos.
4. Para cada empresa que realice su actividad durante todo el año (11 meses + 1 de vacaciones): 5 puntos.

Signatura 1 de 1
Alexandre Pallarès Cervilla
06/11/2020
SECRETARI

Per a descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 64024f742fd645d6ba63914cf41bb948001

Url de validació <http://seu.calafell.cat/absis/idi/arx/dianxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



5. Para empresas que gestionen hasta 10 habitaciones o apartamentos turísticos, inscritos en el RTC: 10 puntos.
6. Para empresas que gestionen entre 11 y 39 habitaciones o apartamentos turísticos, inscritos en el RTC: 20 puntos.
7. Para empresas que gestionen entre 40 y 99 habitaciones o apartamentos turísticos, inscritos en el RTC: 30 puntos.
8. Para empresas que gestionen 100 o más habitaciones o apartamentos turísticos, inscritos en el RTC: 40 puntos.

El importe definitivo de la subvención dependerá del número de peticiones efectuadas y de la distribución económica de estas hasta llegar al tope económico de la partida presupuestaria, dado que la misma será distribuida entre todas las peticiones proporcionalmente a la puntuación obtenida. Las puntuaciones son acumulativas. La cantidad máxima de la subvención será de 6.000 euros para los hoteles y pensiones, y 3.000 para las empresas de apartamentos turísticos.

Sector comercial

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes una vez aplicados los criterios y baremos siguientes:

- Para las empresas que han tenido que cerrar con motivo del estado de alarma: 10 puntos
- Para las empresas que no hayan cerrado y han tenido una reducción de ingresos de más del 50 % de su facturación, correspondiente a la declarada en el modelo 130 en el segundo trimestre de 2020, en comparación con el mismo período del año anterior. En caso de que el solicitante tuviera una antigüedad en su actividad empresarial inferior a un año, la comparación se realizará entre los ingresos declarados en el modelo 130 en el segundo trimestre de 2020 y el promedio de los ingresos mensuales desde la fecha de su alta y hasta el 29 de febrero de 2020: 5 puntos.
- Para empresas de hasta 10 trabajadores contratados laboralmente: 10 puntos.
- Para empresas con más de 10 trabajadores contratados laboralmente: 20 puntos.
- Para las empresas que justifiquen tener más de un establecimiento comercial en el municipio: 5 puntos por local adicional, con un máximo de 20 puntos.
- Para las empresas que sean del sector de la moda, restauración y ocio nocturno: 10 puntos.
- Para cada empresa que realice su actividad durante todo el año (11 meses + 1 de vacaciones): 5 puntos.
- Aquellas actividades que hayan realizado mejoras de la imagen exterior y del interior del local, consistentes en mejora de exposición y venta, mejora de los sistemas de seguridad, señalización, accesibilidad del local, y proyectos de interiorismo, ingeniería y arquitectura para adaptación del local: 10 puntos.

El importe definitivo de la subvención dependerá del número de peticiones efectuadas y la distribución económica de las subvenciones hasta llegar al tope económico de la partida presupuestaria, dado que la misma será distribuida entre todas las peticiones proporcionalmente a la puntuación obtenida. Las puntuaciones son acumulativas. El importe máximo de la subvención será de 4.000 euros.



Otros sectores

Las subvenciones destinadas a las empresas o personas trabajadoras autónomas o empresas otros sectores se otorgarán a los solicitantes una vez aplicados según los siguientes criterios:

- Para personas trabajadoras autónomas que han tenido que cerrar su negocio o establecimiento a raíz de la pandemia de la Covid19: 10 puntos.
- Para personas autónomas y empresas que no hayan cerrado su negocio o establecimiento, pero han sufrido una reducción de al menos un 50 % de su facturación que conste declarada en el modelo 130 en el segundo trimestre de 2020, en comparación con el mismo período del año anterior: 5 puntos. En caso de que el solicitante tuviera una antigüedad en la actividad empresarial inferior a un año, la comparación se realizará entre los ingresos declarados en el modelo 130 en el segundo trimestre de 2020 del año 2020 y el promedio de los ingresos mensuales desde la fecha de su alta y hasta el 29 de febrero de 2020.
- Para personas trabajadoras autónomas que se dedican al mundo de la cultura, de la música o de las artes: 1 punto adicional.
- Para cada persona trabajadora contratada por cuenta ajena: 1 punto adicional.

El importe definitivo de la subvención dependerá del número de peticiones efectuadas y la distribución económica de las subvenciones hasta llegar al tope económico de la partida presupuestaria, dado que la misma será distribuida entre todas las peticiones proporcionalmente a la puntuación obtenida. Las puntuaciones son acumulativas. Las subvenciones se darán por establecimiento o por actividad, pudiendo presentarse una persona física o empresa con diferentes negocios. El importe máximo de la subvención será de 1.000 euros.

Empresas con presencia y participación activa en el portal virtual decalafellacasa.com

-Subvención de hasta 1000 euros para empresas con presencia y participación activa en el portal virtual decalafellacasa.com

5. Obligaciones de las personas solicitantes

Las personas, físicas y jurídicas, solicitantes de las ayudas, deberán cumplir con los requisitos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Calafell.

6. Publicidad de la convocatoria y de las ayudas. Declaración de urgencia en la tramitación.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calafell, y la normativa general de subvenciones, la convocatoria y la



resolució de concessió de les subvencions se publicarà en la Base de Dats Nacional de Subvencions (BDNS), regulada per el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvencions, en el tablón de anuncios de la sede electrònica del Ayuntamiento y el BOPT. La resolució de concessió de la subvenció serà publicada en la sede electrònica del Ayuntamiento de Calafell, esta substituirà la notificació personal a cada una de les persones interessades y produirà los mismos efectos que la notificació individual.

La resolució de la concessió de les subvencions, al gozar de publicidad en los Boletines pùblicos oficiales y en la sede electrònica del Ayuntamiento de Calafell, -al ser un procedimiento de libre concurrencia competitiva-, posibilitarà que se pueda substituir la notificació a cada una de las personas físicas o jurídicas interessadas, por la publicació. Igualmente, una vez concedida la ayuda, la persona beneficiaria estarà obligada a dar conocimiento pùblico de las subvencions percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza General de Subvencions del Ayuntamiento de Calafell y en la Ley 19/2014, de transparencia , acceso a la informaci3n pùblica y buen gobierno, bien sea en la página web de la actividad, bien sea en folletos de publicidad, carteles en el propio local o cualquier otro material de comunicació en papel o digital.

Dada la necesidad de que las ayudas lleguen lo antes posible y en el bien entendido que es necesaria la liquidaci3n de las ayudas antes de la finalizaci3n del ańo, se acuerda la declaraci3n de urgencia en la tramitaci3n del expediente y de su resoluci3n, con los efectos de reducci3n de los plazos oportunos.

7. Plazo de presentaci3n de solicitudes y documentaci3n

Las solicitudes, tramitaci3n, notificaciones y demàs actuaciones derivadas del expediente se realizarán de manera digital, habiéndose de establecer un correo y teléfono móvil de comunicació con el Ayuntamiento como domicilio de notificaciones, siendo de aplicaci3n para las notificaciones lo establecido en la Ley 39/2015 al respecto de las mismas para las empresas sean personas físicas o jurídicas. Así, se presentarán por vía telemática en la web municipal <http://calafell.cat> mediante instancia o solicitud correspondiente, a partir del día siguiente al que se publique la convocatoria en el BOPT, en la web municipal y en el tabl3n de anuncios del Ayuntamiento, y en un plazo m̀ximo de 10 días h̀biles. Cualquier cambio de domicilio de los beneficiarios lo tendrán que comunicar al 3rgano gestor en la fase de concessió y a la Intervenci3n municipal en caso de control financiero. Las actuaciones tanto de gesti3n de la subvenció, como de control financiero, realizadas en el domicilio anterior serán v̀lidas mientras no se comunique el cambio.

Las solicitudes deberán ser realizadas segùn el modelo que consta como Anexo I adjunto a las presentes bases, acompańando los documentos que acrediten todos y cada uno de los requisitos para participar. Las solicitudes deberán manifestar el importe del que se hace petici3n, de acuerdo con los gastos que se han efectuado durante el Estado de Alarma y de acuerdo con las presentes bases.

Signatura 1 de 1
Alexandre Pallarès Cervilla
06/11/2020
SECRETARI

Per a descarregar una c3pia d'aquest document consulti la següent pàgina web	
Codi Segur de Validaci3n	64024f742fd645d6ba63914cf41bb948001
Url de validaci3n	http://seu.calafell.cat/absis/idi/ax/dianxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administraci3n Estat d'elaboraci3n: Original



Se entiende que la presentación de la instancia, por parte del particular, habilita el levantamiento de la suspensión de la tramitación de todo el procedimiento de conformidad con lo establecido en la DA 6a del RD 463/2020.

8. Requisitos

Los requisitos necesarios a acreditar para participar son, además de los generales establecidos en el art. 5 y 6 de la Ordenanza general de subvenciones, acompañarlo de los documentos determinados en el art. 15 de la misma:

- La titularidad de la actividad
- La clase de actividad de que se trata
- La localización de la actividad
- Persones fijas empleadas
- Todos los justificantes de los baremos que se hagan valer (proyectos, facturas, documentos contables y fiscales justificativos de la diferencia de facturación, etc...)

En particular se tendrá que acreditar:

- a) Personas trabajadoras autónomas, microempresas y pequeñas empresas con domicilio del centro de trabajo en el municipio de Calafell, y que cumplan las condiciones que se definen en estas bases y que tengan sede social en Calafell, o al menos el centro de trabajo de alta en la seguridad Social en Calafell con empleados de alta, en el mismo municipio de Calafell.
- b) En el caso de tener centro de trabajo, será necesario que la actividad esté debidamente legalizada.
- c) Que, en su caso, hayan tenido que suspender su actividad debido a los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020 y normas concordantes.
- d) Que, en su caso, no habiendo tenido que suspender su actividad, hayan tenido una reducción involuntaria de la facturación, al menos, de un 50% correspondiente a la declarada en el modelo 130 en el segundo trimestre de 2020, en comparación con la declarada en el modelo 130 en el segundo trimestre del año 2019, y que, además, hayan registrado pérdidas económicas producidas a las declaradas en el modelo 130 en el segundo trimestre de 2020, como consecuencia de los efectos de la situación de crisis sanitaria.
- e) Estar, en su caso, afiliado/ a y dado/a de alta, como mínimo durante el primer trimestre de 2020, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, incluidos los autónomos societarios, los trabajadores autónomos agrarios incluidos en el Sistema Especial para trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, y los trabajadores autónomos incluidos en el Régimen Especial de trabajadores del Mar o Mutualidades de regímenes especiales.
- f) El número de empleados fijos que tenía a fecha 1 de febrero y los que tiene en la fecha de solicitar la subvención.
- g) No haber incumplido las disposiciones normativas ni los requerimientos de la autoridad competente, en relación a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19.

Per a descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web

Codi Segur de Validació: 64024f742fd645d6ba63914cf41bb948001

Url de validació: <http://seu.calafell.cat/absis/idi/ax/dianxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- h) Estar al corriente de les obligacions tributaries y de la seguridad social.
- i) De acuerdo con el artículo 19.3 de la LGS el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos que prevé esta Ordenanza, aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladores de las subvenciones. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni se podrá incurrir en sobrefinanciación en relación a las subvenciones, ingresos o recursos obtenidos.

Estimación de gastos a los cuales haya de hacer frente el solicitante en el tiempo que dura la situación de pandemia durante el cual no puedan ejercer su actividad comercial en condiciones normales, o per falta de ingresos. Sera necesario acompañar documentación que pueda justificar esta estimación. Los conceptos subvencionables podrán ser:

- Alquiler o gastos hipotecarios asociados al establecimiento comercial donde se desarrolla la actividad empresarial, cuando no hayan podido ser aplazados.

- Nóminas, cuotas de autónomos y seguros sociales.

- Intereses de un préstamo concedido en el marco de las ayudas de financiación en situación de la COVID-19. No se subvencionarán recargos por demoras en el cumplimiento del contrato de préstamo ni intereses por saldos deudor.

- Gastos relacionados con la digitalización del negocio, tales como, compra de llicencies de software y mantenimiento habilitadas para establecer el comercio en línea, adquisición de equipación informática (hardware y software), compra de ordenadores, tabletas, pantallas, teclados, escáneres, impresoras, sistemas operativas, sistema VPN y licencias por teletrabajo, gastos relacionados con la creación, desarrollo, mantenimiento de espacios web y pasarelas de pago para comercio electrónico, como la participación del portal web decalafellacasa.com.

- Gastos en campañas de marketing y publicidad en el periodo del estado de alarma.

- Mejora de la imagen exterior y del interior del local consistente en: - Mejora de exposición y venta. - Mejora de los sistemas de seguridad, señalización, accesibilidad del local. - Proyectos de interiorismo, ingeniería y arquitectura para adaptación del local. Queda excluido el mantenimiento y la conservación del local como por ejemplo pintar el local, abrillantar el suelo, etc. Se considerarán gastos no inventariables aquellos que individualmente no superen los 1.500 €.

Signatura 1 de 1
 Alexandre Pallarès Cervilla
 06/11/2020
 SECRETARI

Per a descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	64024f742fd645d6ba63914cf41bb948001
Url de validació	http://seu.calafell.cat/absis/idi/arx/dianxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



10. Documentación a presentar

Será necesario acompañar la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud Anexo I que consta en las presentes bases, acompañado de la declaración responsable, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona solicitante.
- Documentación especificada en el Anexo I.

11. Inicio del procedimiento

El procedimiento se iniciará a instancia de parte realizada por vía telemática, que consta en el Anexo I.

Así mismo, si el solicitante ya se hubiera presentado en la primera convocatoria y por incumplimiento del requisito h) de las presentes bases (estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social), se le hubiera denegado la concesión de subvención, únicamente tendrá que presentar la instancia telemática y no hará falta que vuelva a presentar la documentación que consta en el Anexo I.

Según el decreto 2019/3233 de fecha 06/19/2019 el Comité técnico instituido en estas bases comprobará que cumple los requisitos formales exigibles y que se acompaña la documentación preceptiva requerida.

Caso contrario se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o complemente la documentación. La presentación de la instancia de solicitud de la subvención supondrá la aceptación incondicionada de las presentes bases y el resto de las condiciones en la misma, establecidas por parte del solicitante.

No obstante el plazo establecido, si el solicitante que habiendo hecho la instancia de solicitud, se diera cuenta de que ésta contiene alguna deficiencia o defecto, incluso alguna carencia documental necesaria para que la misma rija, podrá enmendar este defecto en el plazo de 10 días posteriores a su presentación. Esta debe identificar correctamente el objeto de la subvención, la persona que la solicita, en su caso, el nombre del representante, y el número de registro de entrada.

12. Instrucción

Se seguirán los trámites según dispone el artículo 16 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Calafell. Siendo el órgano competente para la resolución la alcaldía por delegación del Pleno.

El Comité técnico instituido en estas bases como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe favorable del técnico responsable adscrito al área de Gestión Interna, tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se tiene que notificar a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se tiene que conceder un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas, si se considera, por los interesados, se tiene que formular la

Signatura 1 de 1
Alexandre Pallarès Cervilla
06/11/2020
SECRETARI

Per a descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 64024f742fd645d6ba63914cf41bb948001

Url de validació <http://seu.calafell.cat/absis/idi/arx/dianxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



propuesta de resolución definitiva, donde tiene que constar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención y la cuantía, y también se tiene que especificar la evaluación y los criterios de valoración que se han seguido para efectuarla.

13. Resolución

El Pleno delega a la alcaldía como órgano competente, a la vista de la propuesta presentada por el Comité técnico instituido en estas bases como órgano gestor, resolverá la resolución de concesión de las solicitudes en el plazo de 15 días desde la recepción de la propuesta de este, además de contener los solicitantes a los cuales se concede la subvención y la desestimación expresa de las otras solicitudes, e incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes. Las subvenciones se concederán según la puntuación obtenida en cada uno de los ámbitos incluidos, y dentro de la puntuación obtenida se repartirán los importes presupuestados hasta agotar la partida disponible, de manera proporcional y sin ultrapasar los límites determinados por el nivel otorgado a la petición o solicitud presentada.

En la resolución de concesión tienen que quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios. Dado que el importe de la subvención y su percepción no dependen de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta, solo se requiere justificar que se cumplen las condiciones para obtenerla.

14. Aceptación de la subvención.

La subvención se entenderá aceptada si el/la beneficiario/aria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de otorgamiento, sin perjuicio de la posibilidad de presentar los recursos correspondientes de acuerdo con las leyes.

15. Recursos.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haberse publicado la resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de haberse publicado la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Per a descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 64024f742fd645d6ba63914cf41bb948001

Url de validació <http://seu.calafell.cat/absis/idi/arx/dianxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



16. Órganos gestor y resolutorio de la concesión

Tendrá la condición de órgano gestor de la subvención Comité técnico instituido en estas bases. El Comité técnico estará formado por el personal del Ayuntamiento: Sr. Ivan Alcaraz, la Sra. Magda Juncosa, la Sra. Raquel Ibar Fañanas, y actuando como secretaria la Sra. Desiré Domingo. Cualquier trámite relacionado con la subvención se tiene que realizar mediante la Tenencia de Alcaldía de servicios internos.

El órgano resolutorio de la concesión será el Ayuntamiento en Pleno de Calafell, que delega esta competencia a la alcaldía.

17. Plazo de Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Calafell.

En este sentido, y de acuerdo con la urgencia y la naturaleza de la ayuda que representa esta subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 28 apartado 5º de la Ordenanza municipal, en la resolución de la concesión se aprobará un pago anticipado de la subvención equivalente al 75% del importe otorgado.

El 25% restante se pagará una vez justificada la subvención.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del interesado, por lo que será necesario aportar certificado de titularidad de la cuenta emitida por la entidad, admitiéndose las realizadas con firma digital y / o sellado de tiempo.

No podrá realizarse el pago de la subvención, mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

18. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, partiendo de la finalidad principal de fomento de la ocupación por el riesgo que sufre la actividad económica en la actual situación de crisis sanitaria, las siguientes:

- Mantener la actividad empresarial durante 4 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, el mantenimiento de al menos un 100% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral de la empresa aportado en el momento que se presentó la solicitud.
- Destinar el 100% de las cantidades recibidas a los gastos propios de la actividad.



- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Calafell.

- Cumplir las demás obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley general de subvenciones, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Calafell.

19. Plazo de presentación

En conformidad con el establecido al art. 25 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Calafell, se fija el plazo para justificar la totalidad de la subvención hasta los 10 días naturales desde la resolución de la concesión, de forma que se tendrá que presentar al órgano gestor cuenta justificativa, de todos aquellos gastos que se hayan tenido que afrontar durante el periodo de estado de alarma para poder continuar normalmente con la actividad.

20. Justificación

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con el modelo de solicitud del Anexo II y el cumplimiento y aportación de la documentación especificada en los Anexos III, IV y V

21. Comprobación de la justificación adecuada de la subvención

El órgano gestor que haya tramitado la concesión de la subvención tiene que comprobar la justificación adecuada de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención. Estos efectos pueden recalar toda la información y documentación que crean oportunas en función de la declaración de la persona que se le ha otorgado dicha subvención.

22. Revisión, revocación, modificación y renuncia.

Sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento de Calafell procederá a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en los casos siguientes:

- Falta de justificación o justificación incompleta de los fondos recibidos.
- Incumplimiento de la finalidad y / o de las condiciones en base a las que la subvención fue concedida.

Per a descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	64024f742fd645d6ba63914cf41bb948001
Url de validació	http://seu.calafell.cat/absis/idi/arx/dianxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- Incumplimiento de las obligaciones sociales, fiscales, contables, laborales, en materia de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y de conservación de documentos.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal que gestiona la subvención.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones que establecen estas Bases o los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, da lugar a la revocación de la ayuda y el reintegro de las cuantías percibidas por el beneficiario.

Falta de justificación.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la comunicación del requerimiento, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación.

Deficiencias en la justificación.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación.

Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Con posterioridad al acuerdo de concesión, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario/a, el importe, el plazo de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Quando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Quando el beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la subvención.
- Quando el beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad de la subvención.

Causas de reintegro.

Quando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el beneficiario/a estará obligado/a a reintegrar el exceso. Asimismo, también estará obligado/a a reintegrar, quien

Signatura 1 de 1
Alexandre Pallarès Cervilla
06/11/2020 SECRETARI

Per a descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	64024f742fd645d6ba63914cf41bb948001
Url de validació	http://seu.calafell.cat/absis/idi/arx/dianxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la subvención; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS. En los casos anteriores, se procederá al reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Obligados al reintegro.

Responderán solidariamente del reintegro los beneficiarios. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores/se de la sociedad que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o que adoptaran los acuerdos que hicieran posible el incumplimiento o consintieran el de quienes de ellos dependa. También serán responsables aquellos que fueron administradores/se de las personas jurídicas beneficiarias dentro del plazo de ejecución y justificación de la subvención otorgada aunque hayan cesado en sus actividades en el momento de iniciarse el procedimiento de reintegro de la subvención.

Serán causas de reintegro las establecidas en el art. 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calafell. Asimismo, se deberá reintegrar la subvención si se dieran las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la LGS (el reintegro conllevará el abono de los intereses de demora correspondientes). Siendo competente para la resolución de reintegro la alcaldía por delegación de las competencias del órgano municipal de Calafell que tiene la competencia.

Infracciones y sanciones.

Las acciones y omisiones que constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones están tipificadas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, y en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, 21 de julio).

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que conlleva que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión, y perderá el derecho de exigirla.

23. Régimen jurídico

El régimen de otorgamiento de las subvenciones será el de concesión en la modalidad de concurrencia de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la Ordenanza general de subvenciones.

Signatura 1 de 1
Alexandre Pallarès Cervilla
06/11/2020 SECRETARI

Per a descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 64024f742fd645d6ba63914cf41bb948001

Url de validació <http://seu.calafell.cat/absis/idi/arx/diarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Las ayudas reguladas en estas bases tienen carácter público sujeto a la finalidad de fomento de la ocupación, y no generan ningún derecho a la obtención de ayudas en años posteriores, y en ningún caso se pueden alegar como precedente. Concurren circunstancias de interés público, social, económico y humanitario que justifican la concesión en régimen de concesión, de acuerdo con aquello establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, por lo cual las subvenciones reguladas en estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de ayudas en años posteriores, y en ningún caso se pueden alegar como precedente. Las bases reguladoras por las cuales se rige esta convocatoria son las bases generales de subvenciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

La convocatoria está presidida por los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia, concurrencia y objetividad. El artículo 84.2 e) del Estatuto de autonomía de Cataluña establece las competencias propias de los gobiernos locales, entre las que se encuentra la regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo. El artículo 71.1 g) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, dispone que para la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular la relativa a la ocupación y la lucha contra el paro. Del artículo 15.4,1 g) y 3 g) de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña se reconoce el rol competencial de fomento al empleo de las administraciones locales, así como el fomento de la actividad comercial dentro del término municipal, actividad que es el motor de la contratación y que ha resultado muy dañada por la declaración del Estado de Alarma consecuencia de la pandemia COVID-19 provocada por el coronavirus SARS-COV-2 siendo necesaria la ayuda a la reactivación para evitar la pérdida de tejido comercial y de puestos de trabajo.

24. Financiamiento de la subvención

El importe que se destina a subvenciones se determinará en la convocatoria y se financiará con cargo en el presupuesto municipal del ejercicio 2020

25. Control financiero

Estas subvenciones quedarán sometidas a control financiero tal como establecen los artículos 41 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calafell. Y de acuerdo con el Título III de la Ley general de subvenciones y la normativa que regula el control interno en el sector público local.

Los funcionarios de la Intervención General del Ayuntamiento de Calafell, en el ejercicio de las funciones de control financiero de subvenciones, se consideran agentes de la autoridad. Se considerarán funcionarios/arias con participación de funciones públicas esenciales y presunción de veracidad de sus actos.

Signatura 1 de 1
Alexandre Pallarès Cervilla
06/11/2020 | SECRETARI

Per a descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web

Codi Segur de Validació: 64024f742fd645d6ba63914cf41bb948001

Url de validació: <http://seu.calafell.cat/absis/idi/arx/dianxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



De conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Calafell, las propuestas de medidas realizadas por la intervención municipal en la fase de control financiero, serán acordadas por la alcaldía por delegación de las competencias del órgano Local competente.

26. Otros extremos

Tal como se establece más arriba, esta ayuda será compatible con otras ayudas públicas con la misma finalidad, con bonificaciones y exenciones fiscales que se aplican a los solicitantes de esta subvención

Asimismo, las personas beneficiarias pueden renunciar, de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, comunicando esta circunstancia al órgano concedente.

Las causas de la nulidad y la anulación son las que establece el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calafell, y el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La tramitación será la establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calafell.

No obstante lo dicho, el Ayuntamiento procederá a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en los casos de incumplimiento de las normas reguladoras de la subvención establecidas en esta convocatoria o en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calafell, con las consecuencias que se establecen en estas bases y en la normativa aplicable.

27. Protección de datos

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, el Ayuntamiento de Calafell informa, que los datos personales objeto de estas subvenciones serán tratados por esta entidad con el fin de poder gestionar las mismas. Los datos serán incorporados al fichero de Subvenciones de comercio y turismo, responsabilidad del Ayuntamiento, y serán conservados mientras perdure la relación que los vincula. Estos datos no serán transmitidos a terceros salvo obligación legal.

En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento otorgado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones será preciso que se haga en Plaça de Catalunya 1, 43820 Calafell (TARRAGONA) o bien por correo electrónico dpo@calafell.com. Se informa que también podrá presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos o bien ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a dpo@calafell.com.

En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 11 RGPD, el/la responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 de esta norma y artículos 12 y ss. LOPD/18, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado. Asimismo, el/la responsable del

Signatura 1 de 1
Alexandre Pallarès Cervilla
06/11/2020 SECRETARI

Per a descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 64024f742fd645d6ba63914cf41bb948001

Url de validació <http://seu.calafell.cat/absis/idi/ax/dianxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 RGPD, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Si el/la responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales. El/la responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con la intención de garantizar que, por defecto, sólo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento.

Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, en la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y en su accesibilidad. A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al artículo 42 RGPD como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 25 RGPD.

En todo caso, el Ayuntamiento de Calafell velará para que los interesados puedan ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 de la LOPDGDD.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, EMPRESAS Y MICROEMPRESAS DE CALAFELL AFECTADAS POR LAS CONSECUENCIAS DE LA COVID-19

Datos identificativos de la empresa solicitante (persona física o persona jurídica)	
Razón social / Nombre y apellidos:	CIF/NIF:
Nombre comercial:	
Domicilio fiscal:	Teléfono:
Nombre de la vía: Número:	
Población:	CP:
Dirección de correo electrónico:	Web:
Descripción de la actividad:	Código CNAE y descripción:

Centro de trabajo en Calafell

Datos del centro de trabajo

Signatura 1 de 1
 Alexandre Pallarès Cervilla
 06/11/2020 SECRETARI



Dirección:		Municipio:
Nombre de la vía:	Número:	

Datos identificativos del/de la representante legal (en el caso de personas jurídicas)			
Nombre y apellidos:			
NIF:	Dirección:		
	Nombre de la vía:	Número:	
Teléfono:	Población:		CP:
Dirección de correo electrónico:			Web:

Datos de la actividad subvencionada	
Código convocatoria	
Actividad subvencionada	
Coste total de la actividad	
Importe de la subvención	
Sector (Seleccionar sólo uno):	
<input type="checkbox"/> Sector turístico: Hoteles, pensiones, apartamentos turísticos y empresas que gestionen Viviendas de uso turístico (Inscritos en el Registro de Turismo de Cataluña).	
<input type="checkbox"/> Comercial	
<input type="checkbox"/> Otros sectores	
Para cualquier establecimiento comercial:	
<input type="checkbox"/> Subvención portal virtual decalafellacasa.com	

DECLARO, bajo mi responsabilidad, lo siguiente:

- Que la actividad se desarrolla en un centro de trabajo ubicado en el municipio de Calafell y está debidamente legalizada.
- Que el establecimiento está abierto/ la actividad está operativa todo el año (11 meses + 1 de vacaciones).
- Que el solicitante (*marque solamente una opción*):
 - Ha suspendido su actividad económica como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020.
 - Ha tenido una reducción de ingresos de al menos un 50% de su facturación



correspondiendo al modelo 130 en el segundo trimestre de 2020 en comparación con el mismo período del año anterior, o período equivalente en caso de empresa con una antigüedad inferior a un año y que ha registrado pérdidas económicas al modelo 130 en el segundo trimestre de 2020, como consecuencia de los efectos de la COVID-19.

4. Que el número de personas trabajadoras por cuenta ajena que el solicitante tenía contratados en fecha 13 de marzo era de:

Número de personas treabajadoras	
----------------------------------	--

5. Que el solicitante:

- No se encuentra en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria y se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones, previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

- No está pendiente de reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Calafell.

- No ha sido sancionado por la comisión de infracciones administrativas de carácter grave o muy grave, ni ha sido objeto de una resolución de disciplina de actividades durante los últimos dos años, en relación al centro de trabajo, y que no tiene expedientes sancionadores o de disciplina en trámite en relación al centro de trabajo.

- No ha sido sancionado/a en resolución firme por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

- No ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales discriminatorias por razón de sexo o género.

- No ha incumplido las disposiciones normativas ni los requerimientos de la autoridad competente, en relación a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19.

- Está dado de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas (en aquellos supuestos en los que sea obligatorio).

6. Que la documentación adjunta que se presenta es una copia idéntica del documento original y que también lo será la documentación que se presente en formato electrónico durante toda la convocatoria, y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.



7. Que en el caso de las personas trabajadoras autónomas que están en situación de alta en el Régimen especial del trabajo autónomo de la Seguridad Social (RETA) o mutualidad de previsión social correspondiente, que en el momento de presentar la solicitud de la subvención, se encuentran dadas de alta.

ADJUNTO los documentos siguientes: (marcar si se es persona trabajadora autónoma o persona jurídica):

La documentación a presentar, en el caso de personas trabajadoras autónomas es la siguiente:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la mutua profesional correspondiente.
- En caso de tener trabajadores a su cargo, informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores en fecha 13 de marzo de 2020.
- Certificado de titularidad bancaria donde consten los datos de la cuenta bancaria del solicitante para poder domiciliar la ayuda.
- Modelo 303 IVA, primer y segundo trimestre del 2019 y 2020.
- Modelo 130. IRPF, para empresarios y profesionales en estimación directa, primer y segundo trimestre del 2019 y 2020.

La documentación a presentar, en caso de personas jurídicas, es la siguiente:

- NIF de la persona jurídica.
- Certificado actualizado de situación censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona. Y el DNI o NIE correspondiente.
- En caso de tener trabajadores a su cargo informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 13 de marzo de 2020.
- Modelo 303 IVA, primer y segundo trimestre del 2019 y 2020.

Per a descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 64024f742fd645d6ba63914cf41bb948001

Url de validació <http://seu.calafell.cat/absis/idi/arx/dianxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- Certificado de titularidad bancaria donde consten los datos de la cuenta bancaria del solicitante para poder domiciliar la ayuda.

AUTORIZO:

- Que el Ayuntamiento de Calafell pueda obtener por medios electrónicos los datos siguientes: comprobación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por todo ello,

SOL-LICITO:

Que de acuerdo con la convocatoria de la ayuda para personas trabajadoras autónomas, empresas y microempresas de Calafell afectadas por las consecuencias de la COVID-19, sea admitida esta solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 15/1999, de 13 de diciembre (LOPD), le informamos que los datos personales y la dirección de correo electrónico, obtenidos del interesado serán tratados bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Calafell para el envío de comunicaciones y se conservarán mientras exista un interés mutuo. Los datos no serán comunicados a terceros, a excepción de obligación legal. En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento otorgado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán dirigirse a PLAÇA DE CATALUNYA Nº. 1, 43820 CALAFELL (TARRAGONA). También tiene el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de datos o cualquier cuestión que considere al Delegado de Protección de datos de este Ayuntamiento a dades@calafell.org

Firma del / la solicitante / el / la representante legal,

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, EMPRESAS Y MICROEMPRESAS DE CALAFELL AFECTADAS POR LAS CONSECUENCIAS DE LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.

1. DADES DE L'ACTIVAT SUBVENCIONADA	
Código convocatoria	Importe justificado:
Actividad subvencionada	



Coste total de la actividad	Importe de la subvención
Concejalía /Servicio concedente	
2. DATOS DEL/DE LA BENEFICIARI/ARIA	
Nombre o razón social:	CIF:
Nombre y apellidos del/de la signatario/a:	DNI:
Cargo bajo el cual actúa:	
2. DATOS DEL/DE LA BENEFICIARIO/A	
3.SECTOR (Seleccionar sólo uno):	
<input type="checkbox"/> Sector turístico: Hoteles, pensiones, apartamentos turísticos y empresas que gestionan Viviendas de uso turístico (inscritos en el Registro de Turismo de Cataluña).	
<input type="checkbox"/> Comercial	
<input type="checkbox"/> Otros sectores	
Para cualquier establecimiento comercial	
<input type="checkbox"/> Subvención portal virtual decalafellacasa.com	

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de la presente resolución, con indicación de la imposibilidad de desarrollar normalmente la actividad comercial. (Modelo anexo III)
- Contrato de préstamo debidamente firmado con el detalle de los intereses acordados con la entidad financiera.
- Informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que alcance los 3 meses posteriores a la concesión de la subvención.
- Relación detallada de los gastos afrontados para poder continuar normalmente la actividad comercial una vez finalizado el estado de alarma. Con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y pago realizado, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo cual se regulan las obligaciones de facturación. Y copia de las mismas. (modelo anexo IV)
- Si existen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el mismo concepto que esta subvención, se deberá de incluir el importe y procedencia. (Modelo anexo V)



En el caso de arrendamientos, copia del contrato.

El/La signatario/a declara bajo su responsabilidad:

Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que fue concedida, la cual ha sido realizada en cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión.

Que los justificantes incluidos en la relación de gastos (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada) no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.

Que los documentos originales que justifiquen la realización y el coste de la actividad se encuentren archivados y a disposición del Ayuntamiento de Calafell, y serán conservados por un período no inferior a 6 años.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 15/1999, de 13 de diciembre (LOPD), os informamos que los datos personales y la dirección de correo electrónico, obtenidos de la persona interesada serán tratados bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Calafell para el envío de comunicaciones y se conservarán mientras exista un interés mutuo. Los datos no serán comunicados a terceros, a excepción de obligación legal. En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento otorgado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán ser dirigidas a PLAÇA DE CATALUNYA NÚM. 1, 43820 CALAFELL (TARRAGONA). También tiene el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de datos o cualquier cuestión que considere al Delegado de Protección de datos de este Ayuntamiento a dades@calafell.org

Firma del / la solicitante / el / la representante legal,

ANEXO III

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

1. SECTOR DE LA ACTIVIDAD	
Actividad subvencionada	

2. DATOS DEL/DE LA BENEFICIARIO/ARIA

Signatura 1 de 1
Alexandre Pallarès Cervilla
06/11/2020 | SECRETARI

Per a descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 64024f742fd645d6ba63914cf41bb948001

Url de validació <http://seu.calafell.cat/absis/idi/arx/dianxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Razón Social			
Nombre y apellidos de quien suscribe		Cargo	

3. MOTIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

--

4. CONCLUSIONES

--

Calafell, de de 2020

Firma del/de la beneficiario/a o representante y sello de la empresa

ANNEX IV

RELACIÓN DE GASTOS

Nombre y apellidos de quien suscribe		Cargo		DNI
Nombre de la empresa o persona beneficiario/a				CIF



Presupuesto total de la actividad	€	Subvención concedida	€	Importe justificado	€
-----------------------------------	---	----------------------	---	---------------------	---

Fecha factura	Acreedor	NIF/CIF	Concepto	Importe *
TOTAL				

* Sólo se podrá incluir el IVA que no sea recuperable o compensable.

Calafell , de de 2020

Firma del / de la beneficiario / a o representante y sello de la empresa

ANNEX V

RELACIÓN DE INGRESOS RECIBIDOS

Nombre y apellidos del que suscribe	Cargo	DNI			
Nombre empresa o persona beneficiaria		CIF			
Presupuesto total de la actividad	€	Subvención concedida	€	Importe justificado	€

OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES RECIBIDAS CON LA MISMA FINALIDAD

Concedente	NIF/CIF	Importe

Per a descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 64024f742fd645d6ba63914cf41bb948001

Url de validació <http://seu.calafell.cat/absis/idi/ax/dianxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



TOTAL		

DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE OTROS INGRESOS

El/La firmante declara que no le ha sido concedida ninguna subvención pública o privada, ni tampoco ha recibido ningún ingreso de cualquier naturaleza, con el fin de ser financiada total o parcialmente la misma actividad que ha sido objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Calafell (*Si no se consignan otros ingresos entenderá firmada la declaración de su inexistencia*).

Calafell, de de 2020

Firma del/de la beneficiario/a o representante y sello de la empresa
--

”

Estas bases se exponen al público por un plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente de esta publicación al BOPT.

Informar que si transcurrido el plazo de exposición pública no ha sidoa presentada ninguna alegación, esta aprobación inicial será definitiva sin necesidad de acuerdo exprés.

Lo que se hace público para conocimiento general.

El secretario
Alexandre Pallarès Cervilla

Signatura 1 de 1
Alexandre Pallarès Cervilla
06/11/2020 SECRETARI

Per a descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 64024f742fd645d6ba63914cf41bb948001

Url de validació <http://seu.calafell.cat/absis/idi/arx/dianxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

